

No. Convenio	Fecha	AÑO	MES	DÍA	Nombre Gestor	Código Gestor
--------------	-------	-----	-----	-----	---------------	---------------

1). DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE:

Nombre Empresa o Razón Social (El Cliente)					Nit. / CC / CE / Otro	
Nombre del Representante Legal					Identificación	
Teléfonos	Fax	Celular	Dirección			
Correo electrónico					Ciudad	

La persona natural o jurídica cuyos datos anteceden, en lo sucesivo EL CLIENTE, debidamente representada y con las facultades para el efecto, acuerda celebrar con SCOTIABANK COLPATRIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en lo sucesivo SCOTIABANK COLPATRIA o EL BANCO, el presente Contrato Marco de Productos y Servicios Cash Management-Soluciones Financieras (en lo sucesivo EL CONTRATO CASH MANAGEMENT) el cual se registrará por las condiciones especiales y generales que se establecen a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales pertinentes y aplicables.

1. CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del CONTRATO CASH MANAGEMENT es establecer las condiciones generales y especiales que aplicarán a todos los productos o servicios de CASH MANAGEMENT y soluciones financieras que sean solicitados en cualquier momento por EL CLIENTE, que se encuentran asociados a una cuenta corriente y/o de ahorros del CLIENTE. Estos productos o servicios son los siguientes: **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL:** Servicio que consiste en permitir a los clientes de Scotiabank Colpatría S.A. conectarse de modo seguro a través de internet al sitio Web de SCOTIABANK COLPATRIA con el objetivo de realizar consultas, pagos y transacciones de sus productos con EL BANCO. **RECAUDO EMPRESARIAL:** Es el servicio de recaudo realizado en los canales presenciales o medios electrónicos que ofrece EL BANCO.

1. Canales Electrónicos: Canal en el cual el usuario y/o cliente no debe desplazarse a un punto de pago físico y puede programar o realizar sus pagos a través de Recaudo PSE Colpatría, Recaudo PSE HOSTING, Débito Interbancario (ACH Débito), Débito Automático Colpatría (DAC), Recaudo Banca Virtual Individual o Empresarial, entre otros.

2. Canales Presenciales: Canales físicos habilitados para que el usuario realice el pago de sus obligaciones, Red de oficinas, Cajas satélites, Corresponsales Bancarios.

3. Cash Pick Up: Servicio de recolección de efectivo y/o cheques, provisión de efectivo en localizaciones definidas por el cliente.

4. Recaudo en Medio Virtual : Es el servicio por medio del cual EL CLIENTE podrá tener un medio virtual para realizar el recaudo de las ventas realizadas en la página web del CLIENTE, el cual estará integrado por los siguientes elementos que faciliten la compra de servicios o productos de los clientes y/o usuarios del CLIENTE: i) Botón POST: Integra y habilita en la página del cliente un botón de pagos para compra de productos individuales; ii) Carrito de compras: Integra y habilita una funcionalidad de pagar varios productos en un mismo pago; iii) Tienda Virtual: Pone a disposición de EL CLIENTE un sitio web independiente para comercializar sus productos, esta alternativa incluye Hosting del sitio web e integración a través de plantillas estándar con personalización de la imagen corporativa en la que se exhibe el catálogo de productos se integra carrito de compras y pasarela de pagos.

PIN DE PAGO: Medio de pago que permite dispersar dinero sin presencia de plástico, a través de un Pin. **PIN DE RECAUDO:** Medio que le permite recaudar dinero a las empresas a través de los canales habilitados. **HOST TO HOST:** El Servicio Automático de Intercambio de Archivos (o servicio Host-to-Host) es un servicio que le permite enviar y/o recibir a través de una conexión segura datos por medios electrónicos mediante una aplicación provista por EL BANCO la cual comunica automáticamente el servidor del CLIENTE y/o de la entidad asignada, en forma directa con los servidores del BANCO o a través de los servidores de su matriz, SCOTIABANK COLPATRIA para efectos de realizar:

1. Pagos Empresariales: Se realizan a través de Órdenes Electrónicas de Pago recibidas del CLIENTE por medios electrónicos. Son instrucciones para debitar su cuenta de Scotiabank Colpatría y acreditar otra cuenta de Scotiabank Colpatría y/o una cuenta en otra institución financiera en Colombia para efectos de hacer pagos de nómina y/o pagos a proveedores. Las instrucciones de pago transmitidas por EL CLIENTE al BANCO a través de este servicio se cumplirán bajo la responsabilidad total y exclusiva del CLIENTE.

OTRO PRODUCTO O SERVICIOS: EL CLIENTE y SCOTIABANK COLPATRIA reconocen que el presente contrato aplicará a cualquier producto o servicios de recaudo, pago, consulta, u otra solución, que ofrezca EL BANCO a EL CLIENTE, y éste acepte su prestación.

PARÁGRAFO: Este contrato es accesorio al de cuenta corriente y/o de ahorros celebrado entre EL CLIENTE y SCOTIABANK COLPATRIA, de modo que en lo no previsto en este documento, EL CONTRATO CASH MANAGEMENT se registrará por el contrato de depósito respectivo. Para efectos de determinar la cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorros requerida(s) o respecto de la(s) cual(es) se prestará cada servicio, EL CLIENTE suscribirá el formato incorporado en el Anexo 1 - TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS, documento que hace parte integral del presente CONTRATO CASH MANAGEMENT. EL BANCO aceptará las solicitudes de los servicios o productos por medio de aceptación expresa, tácita, o por hechos inequívocos. Así mismo, por la aceptación de cualquier solicitud de servicio o producto, se entenderá que EL BANCO acepta la inclusión de EL CLIENTE en las condiciones del presente CONTRATO CASH MANAGEMENT.

SEGUNDA: TARIFAS. EL CLIENTE pagará a EL BANCO las tarifas acordadas en el Anexo 1 - TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS o sus otros anexos. EL BANCO podrá reajustar las tarifas descritas en el Anexo 1 - TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS, de acuerdo con las condiciones del mercado y realizar la publicación de estos ajustes a través de su página web o por comunicación remitida por cualquier medio susceptible de reproducción y en los términos de la normatividad vigente. En el evento de pactar tarifas o comisiones condicionadas a la existencia de volúmenes de transacciones o reciprocidad en el monto y tiempo de permanencia de las sumas depositadas y que se encuentren estipuladas en el Anexo 2 - FORMATO COMPROMISO DE RECIPROCIDAD, y éstas condiciones no se cumplieran, EL BANCO podrá reajustar las tarifas en forma automática a las tarifas informadas en su página Web para cada producto o servicio, sin necesidad de notificación o aceptación previa.

PARÁGRAFO PRIMERO: FACTURACIÓN. La facturación se realizará con la periodicidad acordada en el Anexo 1 - TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS o sus Anexos, poniendo a disposición de EL CLIENTE la información correspondiente. Si no se realiza observación explícita y concertada entre las partes en la periodicidad del cobro en el Anexo 1 - TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS este se entenderá como cobro mensual.

PARAGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO. SCOTIABANK COLPATRIA cobrará los servicios prestados, debitando de la cuenta indicada por EL CLIENTE, de conformidad con lo registrado en el Anexo 1 - TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS, o debitando de cualquier cuenta de ahorros o corriente contratada por EL CLIENTE con el BANCO y que contengan fondos.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE: EL CLIENTE asume las siguientes obligaciones:

- i) Atender las quejas o reclamaciones de los clientes o usuarios de EL CLIENTE que realizan el pago a favor de éste por medio de los Canales o Servicios que permiten el Recaudo.
- ii) Colaborar con el BANCO en la atención de las quejas o reclamaciones de los clientes o usuarios de EL CLIENTE, que realizan el pago a favor de éste por medio de los Canales o Servicios que permiten el Recaudo.
- iii) Colaborar con el BANCO en la investigación de fraudes efectuados a terceros, a EL CLIENTE o a EL BANCO.
- iv) Implementar los controles necesarios para evitar en los productos de recaudo la generación de doble cobro o doble facturación, indebida facturación y/o fraude.
- v) Suministrar información a sus propios clientes o usuarios de la información requerida por cada canal de recaudo.
- vi) Garantizar que cumple con la normatividad aplicable en materia de protección al consumidor, y que no realiza ventas atadas, o engañosas.
- vii) Mantener indemne a EL BANCO de cualquier perjuicio que derive de acciones imputables a EL CLIENTE.
- viii) EL CLIENTE se compromete a mantener actualizada toda la información suministrada en la vinculación, así como entregar la información solicitada por EL BANCO por cuestiones regulatorias o cambio de políticas.
- ix) Cumplir las condiciones operativas, técnicas, tecnológicas determinadas por EL BANCO, o de los sistemas de pagos a los que se encuentra afiliado EL BANCO, que sean informadas o notificadas en forma previa por éste.
- x) Cumplir las recomendaciones de seguridad informadas o notificadas en forma previa por EL BANCO.
- xi) Mantener los recursos necesarios en la cuenta corriente o de ahorros establecida, con el fin de efectuar los pagos correspondientes a los beneficiarios.
- xii) Restituir a sus clientes o usuarios las sumas canceladas por estos a EL CLIENTE por el ejercicio de derecho de retracto o desistimiento, por la no prestación o indebido suministro del servicio contratado, la falta de entrega o entrega imperfecta en la calidad o cantidad de los productos ofrecidos por EL CLIENTE. En el evento que EL BANCO, por cualquier causa, reciba una reclamación en forma directa por los clientes o usuarios del CLIENTE, o por medio de las entidades financieras de los clientes o usuarios del CLIENTE, o cualquier tercero que tenga legitimación para ello, derivada de un pago o débito no autorizado, o que la orden de pago fue derivada de venta engañosa, o derivada de cualquier modalidad de fraude, o la orden de pago es imperfecta en su periodicidad, valor, beneficiario, o cualquier circunstancia, el BANCO notificará a EL CLIENTE de tal reclamación, quien tendrá tres (3) días hábiles para acreditar la autorización de sus clientes o usuarios o la devolución de los valores reclamados. En caso de falta de acreditación o que la autorización de débito o pago no es clara, o que esta derive de fraude o venta engañosa, o el mero ejercicio del derecho de desistimiento o retracto, el BANCO podrá restituir en forma directa o por medio de la entidad financiera que trasladó la reclamación el valor de la reclamación, así como excluir al cliente o usuario reclamante afectado de los productos y servicios ofrecidos a EL CLIENTE.
- xiii) EL CLIENTE, se obliga expresamente a entregar a EL BANCO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL BANCO le solicite. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en el presente numeral, EL BANCO tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación mencionada anteriormente, bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL BANCO certifica que cuenta con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.
- xiv) EL CLIENTE se obliga a dar cabal cumplimiento a la normatividad relacionada con las normas anticorrupción, prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo que le sea aplicable.
- xv) EL CLIENTE no podrá ceder a ningún título total o parcialmente el presente contrato.
- xvi) En el evento en que el producto y/o servicio solicitado por EL CLIENTE, requiera que EL CLIENTE sea parte de un sistema de pago de bajo valor o se afilie, inscriba o cumpla con los requisitos de cualquier administrador de pasarelas de pago, sistemas de pago, procesamiento con Inocredito o cualquier tercero requerido; EL CLIENTE se obligará a ser parte de este sistema.
- xvii) Facilitar o cumplir todas las condiciones necesarias para la integración tecnológica requerida para cada producto o servicio.

Las obligaciones especiales señaladas en las Condiciones Especiales, o las derivadas de las condiciones previstas en los Anexos de este contrato.

CUARTA: AUTORIZACIONES DEL CLIENTE: EL CLIENTE autoriza a EL BANCO en forma irrevocable a las siguientes acciones:

- i) Autoriza debitar, compensar de la Cuenta especificada en el Anexo 1 - TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS y/o de cualquier cuenta de ahorros o corriente contratada con el BANCO, el valor de las tarifas o comisiones por la prestación de los productos o servicios previstos en este contrato.
- ii) Autoriza debitar, compensar de la Cuenta especificada en el Anexo 1 - TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS y/o de cualquier cuenta de ahorros o corriente contratada con el BANCO el valor de las reclamaciones recibidas en forma directa por EL BANCO o por medio de otras entidades financieras u otros terceros, derivadas de falta de acreditación en debida forma y oportuna de las autorizaciones otorgadas por los usuarios o clientes de EL CLIENTE, o derivadas del derecho de retracto.
- iii) Modificar las condiciones técnicas, tecnológicas, operativas, recomendaciones de seguridad por medio de notificación escrita y previa, remitida como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación, o en caso de urgencia manifiesta por necesidades de continuidad de servicio, prevenir fraudes o cambios regulatorios, la notificación se realizará en la mayor oportunidad posible por cualquier medio susceptible de prueba.
- iv) En el evento en que EL CLIENTE cierre LA(S) CUENTA(S) de depósito antes de terminar el presente contrato, SCOTIABANK COLPATRIA procederá a cobrar la tarifa acordada en el Anexo 1 - TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS y/o aquella tarifa reajusta conforme a lo indicado en la cláusula segunda anterior para los servicios prestados, adeudados hasta la fecha en que SCOTIABANK COLPATRIA reciba la notificación de la terminación de (los) contrato(s) de depósito.
 - v) Subcontratar total o parcialmente la prestación de los servicios o productos.
 - vi) A acceder, consultar, comparar, actualizar y evaluar toda la información que sobre EL CLIENTE se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de antecedentes judiciales o de seguridad, de naturaleza

estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios, que permita identificar al CLIENTE, garantizar la seguridad de las operaciones, realizar investigaciones internas con el ánimo de prevenir perjuicios en el patrimonio del CLIENTE, de EL BANCO o de terceras personas, actualizar la información o datos de contacto u otros datos personales requeridos para la ejecución del contrato o el cumplimiento de otras obligaciones legales. Así como consultar, reportar el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones contraídas por EL CLIENTE con terceras personas o EL BANCO, con el fin de establecer el comportamiento de pago, efectuar el estudio de crédito o viabilidad de las solicitudes de productos y servicios realizadas por nuestra parte.

vii) Estudiar, analizar, personalizar y utilizar la información y la documentación suministrada por EL CLIENTE para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los Clientes o usuarios del Banco.

viii) El CLIENTE declara que cuenta con la autorización de la información personal de terceros que recolecta y eventualmente transmite a SCOTIABANK COLPATRIA para que este la procese y/o almacene. En todo caso, SCOTIABANK COLPATRIA ostentará la condición de Encargado del tratamiento* de esos datos y, por lo tanto, no será responsable de los usos no autorizados que el CLIENTE haga sobre los mismos.

*Se entiende por Encargado del Tratamiento aquella persona natural o jurídica que lleva a cabo las actividades de tratamiento conforme a lo definido por el Responsable del Tratamiento, siendo este último igualmente la persona natural o jurídica quien decide los usos o finalidades que se darán a la información recolectada.

QUINTA: MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS CONDICIONES: SCOTIABANK COLPATRIA podrá modificar, limitar o ampliar las condiciones de cada uno de los productos o servicios, dando aviso a EL CLIENTE por cualquier medio, y en todo caso en la web de EL BANCO. Así mismo, podrá suspender temporalmente cualquiera de los servicios previstos en este contrato por daños o fallas en los equipos de EL CLIENTE o en los propios, notificando a través de los medios que SCOTIABANK COLPATRIA disponga y considere. De igual manera, podrá proceder en caso de fallas en los servicios públicos, o en cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA: RESPONSABILIDAD: SCOTIABANK COLPATRIA no se responsabiliza por las inconsistencias, errores, retardos, etc. producidos en la prestación de cualquiera de los servicios, y que sean ocasionados por eventos imputables a EL CLIENTE o que estén fuera de la órbita de control de SCOTIABANK COLPATRIA. EL BANCO no asume responsabilidad derivada de la calidad de los productos o servicios ofrecidos por EL CLIENTE.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

A. Propiedad Intelectual. - EL CLIENTE no podrá usar el nombre y/o enseña comercial de EL BANCO así como la marca COLPATRIA o cualquier marca asociada a un producto o servicio del presente contrato, en programas de publicidad o Marketing, ni podrá referirse a EL BANCO directa o indirectamente ante terceros sin el previo consentimiento por escrito de éste.

B. Derechos de Autor. - Cada una de las partes será propietaria y mantendrá la propiedad sobre la información, documentos, manuales, esquemas, obras de diversa índole, software y resultados directos o indirectos que cada una de ellas desarrolle en virtud del presente contrato.

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es eminentemente comercial y por lo tanto no existe ningún tipo de vínculo laboral entre EL BANCO y EL CLIENTE, ni sus empleados y/o dependientes; en consecuencia, la atención de todas las prestaciones que se deriven de la existencia de un contrato de trabajo donde EL CLIENTE tenga el carácter de empleado, así como aquellas que se derivan del Sistema General de Seguridad Social Integral estará únicamente a cargo de este, quien declara que para todos los efectos legales, obra como contratista independiente.

NOVENA: GASTOS: En el caso en que se llegue a presentar algún gasto o impuesto por la firma y/o ejecución de cualquiera de los servicios regulados en este contrato, serán asumidos por las partes conforme a ley.

DÉCIMA: LEY APLICABLE: El presente contrato se regirá por las leyes que regulan la materia en la República de Colombia.

DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN: El presente contrato, se entenderá celebrado por un término indefinido, pero la prestación efectiva de cada producto o servicio estará condicionada a la solicitud del CLIENTE. El presente contrato o cualquiera de sus productos o servicios podrán ser terminados por las siguientes causas:

i) Terminación unilateral por cualquier parte sin necesidad de justa causa, mediante notificación escrita y previa, remitida por lo menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se desee que surta efecto la respectiva terminación, especificando el producto, servicio o canal transaccional que desea cancelar.

ii) Por mutuo acuerdo de las partes.

iii) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato o sus Anexos en cuyo caso no se requerirá notificación previa

iv) Por la disolución o liquidación de cualquiera de las PARTES

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales a que haya lugar, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y como direcciones de notificación judicial las siguientes

- EL CLIENTE: La dirección o datos de contacto señalados en el encabezado de este contrato.

- EL BANCO: En la Carrera 7 No. 114-33 Piso 16 de Bogotá D.C., o al correo electrónico de su gestor comercial.

DÉCIMA TERCERA: ANEXOS: Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes Anexos:

- Anexo 1 - TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS.

- Anexo 2 – FORMATO COMPROMISO DE RECIPROCIDAD.

2. CONDICIONES ESPECIALES:

Las condiciones que se establecen a continuación se aplican a cada uno de los productos específicos del CONTRATO CASH MANAGEMENT.

2.1. BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL:

PRIMERA: Este servicio consiste en permitir a EL CLIENTE conectarse de modo seguro a través de Internet al sitio Web de SCOTIABANK COLPATRIA, con el objeto de realizar las operaciones previstas en los numerales 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3. de este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta conexión permite a SCOTIABANK COLPATRIA suministrar a EL CLIENTE toda la información relacionada con su(s) cuenta(s), inversiones, créditos, el detalle de sus operaciones en moneda legal, la generación de su extracto bancario, así como la información relacionada con los demás productos que EL CLIENTE tenga con SCOTIABANK COLPATRIA. Así mismo, EL CLIENTE podrá trasladar fondos disponibles entre sus diferentes cuentas con SCOTIABANK COLPATRIA o con otras entidades vinculadas a cualquiera de los sistemas electrónicos de pagos y transferencias a que SCOTIABANK COLPATRIA esté afiliado, transferir archivos de pagos empresariales a SCOTIABANK COLPATRIA, generar consultas de sus transacciones y realizar las operaciones que se encuentren habilitadas en este canal.

SEGUNDA: Cualquier operación que se efectúe a través de la BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL con los requisitos y seguridades implementadas e informadas, se entenderá efectuada directamente por EL CLIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: La BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL goza de las seguridades requeridas para la transaccionalidad a través de Internet en cuanto a la compresión y encriptación de la información, puesto que SCOTIABANK COLPATRIA utiliza los certificados de seguridad definidos para sitios seguros y cumple con los mínimos requeridos por la ley.

TERCERA: SCOTIABANK COLPATRIA suministrará la asesoría necesaria para la adecuada prestación del servicio a través de los diferentes canales y soporte definidos por EL BANCO.

CUARTA: EL CLIENTE debe disponer de los requerimientos mínimos físicos y técnicos que le permitan acceder a la BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL a través de Internet, de manera segura y conforme a los términos que le sean informados por EL BANCO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para tener acceso al servicio, SCOTIABANK COLPATRIA proveerá a EL CLIENTE una clave secreta con un usuario denominado Oficial o Super usuario, que le permitirá crear y configurar usuarios suplementarios o de nivel operativo dentro de la BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL, con los cuales podrá realizar las consultas y transacciones que requiera de acuerdo a sus necesidades, y según las autorizaciones que asigne EL CLIENTE. También EL CLIENTE tendrá la posibilidad de habilitar otros usuarios de perfil Oficial como medida de contingencia de súper usuario dentro de la BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CLIENTE se compromete a custodiar las claves, contraseñas, usuarios oficiales o súper usuarios, usuarios suplementarios, usuarios de consulta o usuarios de nivel operativo. EL CLIENTE asume las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a EL BANCO de toda responsabilidad que de ello se derive, sea patrimonial o por infracción a las normas de secreto, datos personales o reserva bancaria contenidas en las normas constitucionales o legales.

QUINTA: FORMA DE ABONO DE LAS OPERACIONES. Las operaciones se abonarán en línea, salvo aquellas operaciones que se deban efectuar al final del día, las cuales no se reflejarán inmediatamente, sino hasta que se ejecuten los procesos de cierre de los aplicativos. Así como aquellas que dependan de otras entidades, caso en el cual estarán sujetas a los términos y condiciones de los convenios establecidos entre EL BANCO y las redes o sistemas electrónicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el lapso requerido para abonar las operaciones a la cuenta de destino, no habrá lugar a reconocimiento de rendimiento alguno.

SEXTA: SCOTIABANK COLPATRIA podrá modificar las condiciones de prestación de los servicios pertenecientes a la BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL o las condiciones del presente convenio en cualquier momento. SCOTIABANK

COLPATRIA informará por el medio que estime más idóneo las características de dichas variaciones.

SEPTIMA: EL CLIENTE faculta y autoriza a SCOTIABANK COLPATRIA para grabar, captar y/o reproducir todas y cada una de las comunicaciones y/o mensajes que se generen con ocasión del presente acuerdo, constituyendo éstos el registro fidedigno de los servicios y/o instrucciones manifestadas por EL CLIENTE.

2.2. **CONDICIONES ESPECIALES DE LOS PRODUCTOS DE LA BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL:** Las condiciones que se establecen a continuación se aplican a cada uno de los productos específicos de la BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL.

2.2.1. **EXTRACTO MAGNÉTICO DE CUENTAS:**

PRIMERA: EL CLIENTE es titular de la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorros convenida(s) con SCOTIABANK COLPATRIA, la(s) cual(es) para los fines de este contrato se denominará(n) LA(S) CUENTA(S).

SEGUNDA: SCOTIABANK COLPATRIA se compromete con EL CLIENTE a tener disponible, a partir del tercer día hábil de cada mes, el extracto que contiene el movimiento de LA(S) CUENTAS(S) correspondiente al mes anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CLIENTE requiera la prestación de este servicio o la inclusión de nuevas cuentas EL CLIENTE se deberá realizar la solicitud de asociación de la identificación que registra dicha cuenta en el Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS para realizar la inclusión del servicio. Una vez activado el servicio EL CLIENTE deberá parametrizar el servicio con el usuario Oficial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A solicitud de EL CLIENTE, SCOTIABANK COLPATRIA podrá suministrar la información de cuentas de las identificaciones de terceros que EL CLIENTE solicite, siempre y cuando se encuentre autorizado para ello en Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS donde se estaría autorizando la presentación de las cuentas y productos relacionados.

2.2.2. **PAGO EMPRESARIAL:**

PRIMERA: SCOTIABANK COLPATRIA se compromete a atender, con cargo a la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorros convenidas con EL CLIENTE, de la(s) cual(es) es titular éste último, los pagos de nómina, proveedores o terceros (en adelante denominados LOS BENEFICIARIOS), a través de cualquiera de los siguientes sistemas: a). Abono en cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorros en SCOTIABANK COLPATRIA, b). Abono en cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro(s) en otra(s) entidad(es) vinculada(s) a cualquiera de los sistemas electrónicos de pagos y transferencias a que SCOTIABANK COLPATRIA esté afiliado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prestación del servicio estará sometida a la disponibilidad de fondos por parte de EL CLIENTE. SCOTIABANK COLPATRIA no se compromete a conceder crédito salvo condiciones previamente negociadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación entre SCOTIABANK COLPATRIA y LOS BENEFICIARIOS será únicamente la que resulte del procedimiento de pago aquí establecido. En tal virtud, las reclamaciones de LOS BENEFICIARIOS por diferencias de cuantía no imputables a SCOTIABANK COLPATRIA, son de responsabilidad de EL CLIENTE y deberán ser resueltas por éste.

SEGUNDA: Para los pagos empresariales EL CLIENTE enviará a través de la BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL dentro del horario de servicio establecido. La información de pagos debe cumplir con la estructura y forma establecida por SCOTIABANK COLPATRIA, donde estarán relacionados LOS BENEFICIARIOS cuyos pagos han de realizarse.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos de EL CLIENTE con destino a otros bancos del sistema colombiano a través de cámaras de compensación de los convenios establecidos entre EL BANCO y las redes o sistemas electrónicos locales se procesarán en los horarios y tiempos convenidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos con destino a cuentas dentro de EL BANCO se procesarán en línea si el cliente utiliza la funcionalidad dentro de la BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL asociada con aplicación de Pago en Línea, de lo contrario se aplicará en los horarios y tiempos establecidos por SCOTIABANK COLPATRIA.

PARÁGRAFO TERCERO: SCOTIABANK COLPATRIA no se hace responsable de informar a LOS BENEFICIARIOS sobre la realización o disponibilidad de los pagos.

TERCERA: Cuando en desarrollo de este servicio SCOTIABANK COLPATRIA acuerde otros servicios con EL CLIENTE no contemplados en este contrato los costos y forma de pago por la prestación de esos servicios serán acordados en formatos adicionales al presente contrato, que se suscribirá al efecto.

CUARTA: SCOTIABANK COLPATRIA entregará a través de la BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL u otro medio electrónico establecido, todos los soportes de los pagos efectuados.

QUINTA: SCOTIABANK COLPATRIA abonará a la cuenta corriente y/o de ahorros de EL CLIENTE los pagos que sean rechazados, una vez SCOTIABANK COLPATRIA sea informado de las devoluciones realizadas por otras entidades.

2.2.3. **RECAUDO EMPRESARIAL:**

PRIMERA: SCOTIABANK COLPATRIA, debidamente autorizado para obrar como agente de recaudo y transferencia por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, a través de los canales habilitados por SCOTIABANK COLPATRIA y convenidos en Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS, recibirá los pagos que se efectúen a favor de EL CLIENTE. Los pagos que se efectúen serán recibidos por SCOTIABANK COLPATRIA en efectivo, canje local y/o cheques de gerencia, mediante recaudo en la cuenta de ahorros o corriente de EL CLIENTE, a través de las constancias y bajo los procedimientos estándar que SCOTIABANK COLPATRIA tiene establecidos para tal efecto, a través de los canales presenciales y electrónicos habilitados para recaudo, los cuales EL CLIENTE declara conocer y acogerse a ellos expresamente.

SEGUNDA: Recaudo en cheques. Los interesados en realizar los pagos de que trata este convenio de recaudo podrán hacerlo en cheque a favor de EL CLIENTE. En caso de devolución de un cheque, su valor será cargado en la cuenta de EL CLIENTE y el instrumento se conservará a disposición del mismo en la oficina en la cual está radicada la cuenta. Para tal efecto, SCOTIABANK COLPATRIA informará a EL CLIENTE sobre los cheques devueltos y los entregará a la persona autorizada por EL CLIENTE, para lo cual SCOTIABANK COLPATRIA se reserva el derecho de exigir las credenciales del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE dará instrucciones a EL BANCO relativas al procedimiento que se adoptará en el evento de devolución de cheques de sus clientes, e indicará la persona autorizada para reclamarlos, siendo entendido que SCOTIABANK COLPATRIA no está obligado a adelantar gestión alguna en relación con los instrumentos impagados, y EL CLIENTE asume los riesgos en caso de pérdida, lo mismo que los costos y riesgos del correo cuando hubiere que remitirlo a otra plaza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SCOTIABANK COLPATRIA abonará en la cuenta de EL CLIENTE las sumas de los recaudos efectuados con cheques, aun cuando éstos estén en proceso de cobro. Sin embargo, cuando los citados cheques resulten impagados por cualquier motivo, SCOTIABANK COLPATRIA cobrará el valor de éstos de la cuenta de EL CLIENTE y cobrará intereses de sobregiro si los fondos no fueren suficientes para cubrir el valor de los cheques impagados.

TERCERA: Obligaciones de EL CLIENTE: Para que SCOTIABANK COLPATRIA pueda efectuar el recaudo es indispensable que EL CLIENTE cumpla con las siguientes obligaciones, a las cuales se compromete expresamente: a). Informar a todos los interesados en realizar los pagos el número de la cuenta recaudadora, identificando la naturaleza de la misma; b) A prevenir a todos los interesados en efectuar dichos pagos que los mismos deben hacerse bajo su exclusiva responsabilidad en la cuenta informada que EL CLIENTE tiene abierta y se obliga a mantener en SCOTIABANK COLPATRIA, para lo cual se requerirá que los interesados suministren al momento de hacer los pagos los siguientes datos: a) número de cuenta recaudadora (identificando su naturaleza); c) referencia(s) de pago; d) valor total del pago; e) modalidad de pago (totalidad en efectivo, totalidad en cheque local o de la misma plaza o cheque de cuenta nacional en caso de ser de otra plaza, totalidad en cheque de gerencia o pago mixto; es decir, una parte en efectivo y otra en cheque). EL CLIENTE se obliga: a) A indicar a tales usuarios y/o clientes la fecha a partir de la cual pueden acercarse a cualquier oficina de SCOTIABANK COLPATRIA o utilizar cualquiera de los canales electrónicos habilitados para pagar o consignar la suma establecida; b). A tomar todas las precauciones y medidas prescritas por SCOTIABANK COLPATRIA y la Superintendencia Financiera de Colombia para asegurar que en desarrollo del presente convenio, no se presenten actividades ilícitas o de lavado de activos.

CUARTA: Abono en cuenta: Las sumas que se recauden en desarrollo de este convenio, serán abonadas a la cuenta indicada en ANEXO 1 EL CONTRATO CASH MANAGEMENT, de la cual EL CLIENTE es titular y que se obliga a mantener en SCOTIABANK COLPATRIA.

QUINTA: Condiciones de prestación del servicio por parte de SCOTIABANK COLPATRIA: SCOTIABANK COLPATRIA prestará el servicio de recaudo empresarial a EL CLIENTE bajo las siguientes condiciones: a) Cobertura nacional a través de los canales presenciales y electrónicos habilitados, siempre y cuando las condiciones de orden público, meteorológicas y de comunicación así lo permitan. b) Recepción a los interesados de las sumas correspondientes a los pagos, bajo cualquiera de las modalidades arriba indicadas. c) Suministro de la información del recaudo a través del producto BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL al cual EL CLIENTE puede acceder a través de Internet. Por medio de este sistema electrónico EL CLIENTE podrá visualizar en la cuenta recaudadora antes citada, la referencia del recaudo, ciudad donde se efectuó el pago o recaudo, valor recibido en efectivo, valor recibido en cheque y total recibido, mediante consulta en línea, condiciones de recaudo en los canales, Sección de reportes con detalle y características de información entregada

SEXTA: Recaudo por Débito Automático. Objeto del Contrato: Recaudar la cartera del servicio prestado por EL CLIENTE a través de Débito Automático a los clientes comunes y que han autorizado a SCOTIABANK COLPATRIA para el pago por este medio, donde EL CLIENTE, envía periódicamente la base de datos con su facturación a SCOTIABANK COLPATRIA, quien valida con los clientes inscritos a este servicio para realizar los cobros a los productos autorizados por el usuario y efectuar el abono a la cuenta de recaudo indicada por EL CLIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este débito se realizará por cualquier medio electrónico establecido por SCOTIABANK COLPATRIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Envío de la información: EL CLIENTE diligenciará en Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS, que hará parte del presente contrato, información necesaria para la realización del recaudo por Débito Automático. EL CLIENTE deberá enviar la información correspondiente de acuerdo con las condiciones acordadas en Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS.

PARÁGRAFO TERCERO: Archivos: Los formatos utilizados para el intercambio de información serán los estándares Asobancaria 98, 2001. **EL CLIENTE** se compromete a enviar los archivos de facturación con por lo menos cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha oportuna de pago, para posteriormente efectuar los respectivos débitos en las fechas reportadas en las facturas físicas de los usuarios. **EL CLIENTE** garantiza que la información enviada en los archivos de facturación es igual a la información registrada en las facturas físicas de los usuarios, a fin de evitar reclamaciones por inconsistencias en las fechas y montos debitados contra los indicados en las facturas.

PARÁGRAFO CUARTO: Reporte: **SCOTIABANK COLPATRIA** al finalizar el proceso de recaudado pondrá a disposición de **EL CLIENTE**, a través de la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL**, FTP, Web Service o cualquier otro canal que **EL BANCO** desarrolle posteriormente, la información detallada del recaudado.

PARÁGRAFO QUINTO: Confirmación: A fin de garantizar la recepción y entrega de los archivos **EL CLIENTE:** 1) Debe confirmar la recepción de los archivos de facturación por parte de **SCOTIABANK COLPATRIA**, de lo contrario, los volverá a enviar a más tardar al día hábil siguiente del primer envío. 2) Debe confirmar la recepción de los archivos de recaudado reportados por **SCOTIABANK COLPATRIA**.

PARÁGRAFO SEXTO: Reclamaciones: En caso de presentarse reclamos por parte del Usuario, estos serán solucionados conjuntamente por **EL CLIENTE** y **SCOTIABANK COLPATRIA**. El cliente deberá comunicar a través de los estándares de servicio establecido por el banco.

SÉPTIMA: RECAUDO POR PSE COLPATRIA: Objeto: Facilitar el recaudado de las ventas de los bienes y servicios de **EL CLIENTE** a través del portal de Internet de **SCOTIABANK COLPATRIA** mediante la utilización de **PSE COLPATRIA** o el servicio hosting contratado por el cliente.

PARÁGRAFO PRIMERO: HORARIOS: SCOTIABANK COLPATRIA ofrece el servicio PSE Colpatría y realiza los abonos a la cuenta recaudadora de **EL CLIENTE** en línea, siempre y cuando el recaudado se haya realizado en el horario de 6:00 AM a 4:00 PM en días hábiles. Las operaciones de recaudado empresarial a través de **PSE COLPATRIA** que se realicen de 4:01 PM en adelante, sábados, domingos y festivos a cualquier hora, serán abonadas en línea pero con fecha contable del día siguiente hábil. El horario de PSE hosting desatenderá de la pasarela o del servicio contratado por el cliente

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CLIENTE: **EL CLIENTE** se obliga a: 1) Guardar la factura o documento equivalente para acreditar la realidad y condiciones de la venta y el debido cumplimiento de las disposiciones tributarias. Las transacciones a las que se refiere el presente convenio, deberán acompañarse de un recibo, factura o documento equivalente que se entregará adjunto al bien o servicio adquirido por los usuarios de **EL CLIENTE**. 2) Conocer a los usuarios y el mercado de modo tal que esté en condiciones de identificar e informar a **SCOTIABANK COLPATRIA** y/o a las autoridades, según el caso, operaciones que por su número, cuantía o características se salgan de los patrones habituales y puedan implicar un fraude o un mecanismo para el lavado de activos, así como cualquier circunstancia irregular de la que tenga conocimiento; 3) Manejar un sistema adecuado de entrega y distribución de bienes y servicios, y de control de inventarios, o disponibilidad del servicio, que garantice al usuario el acceso efectivo y oportuno al bien o servicio ofrecido para la venta, o le ponga en conocimiento de la falta de existencias del bien o de las limitaciones operativas para la prestación del servicio; 4) Cumplir con las disposiciones legales que regulen las ventas a distancia o que resulten aplicables a este tipo de ventas, incluyendo las contenidas en las regulaciones o reglamentos de origen administrativo, como las circulares y resoluciones emanadas de la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad que haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda expresamente convenido que **EL CLIENTE** es el único responsable de la entrega de los bienes y servicios en los plazos acordados. Por lo tanto, **SCOTIABANK COLPATRIA** no tiene responsabilidad alguna por el incumplimiento de **EL CLIENTE**, ni por entregas indebidas a direcciones proporcionadas por los usuarios a **EL CLIENTE**.

PARÁGRAFO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: **SCOTIABANK COLPATRIA** se reserva la facultad de suspender y/o terminar el servicio en ejecución de manera unilateral, por razones de protección del sistema de pagos, por la inclusión de **EL CLIENTE** o de sus principales accionistas o directores en listados nacionales o internacionales como sospechosos de participar en actividades de lavado de activos, de faltas de transparencia en la contratación o de estar vinculados de cualquier forma a actividades delincuenciales o de apoyo a grupos al margen de la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: INCONSISTENCIAS: **EL CLIENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **SCOTIABANK COLPATRIA** para revertir, debitando o acreditando de las respectivas cuentas y depósitos existentes a su nombre, conjunta o separadamente, las sumas correspondientes por concepto de inconsistencias, abonos erróneos, devoluciones, o fraudes efectuados en **EL BANCO** u otros bancos, así como para realizar las rectificaciones contables necesarias para corregir dichos errores, sin perjuicio de las demás acciones que existan a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA**.

OCTAVA: RECAUDO POR OFICINAS SCOTIABANK COLPATRIA: Corresponde al Recaudado presencial realizado en la red de oficinas de **EL BANCO** a nivel país, en el cual se reciben recaudos manuales con formato único de cajas disponible en cada oficina o por medio de código de barras con formato del cliente.

PARÁGRAFO PRIMERO: HORARIOS: SCOTIABANK COLPATRIA ofrece el servicio de la red de oficinas en Jornada Normal en el horario de 8:30 AM a 3:30 PM en días hábiles, Jornada adicional en el horario de 3:30 AM a 7:00 PM en días hábiles y los días sábados en el horario de 10:30 AM a 3:30 PM en días hábiles, cada oficina tiene un horario definido el cual se encuentra en publicado en www.scotiabankcolpatría.com en la pestaña Oficinas y cajeros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CLIENTE: **EL CLIENTE** se obliga a: 1) Guardar la factura o documento equivalente para acreditar la realidad y condiciones de la venta y el debido cumplimiento de las disposiciones tributarias. Las transacciones a las que se refiere el presente convenio, deberán acompañarse de un recibo, factura o documento equivalente que se entregará adjunto al bien o servicio adquirido por los usuarios de **EL CLIENTE**. 2) Conocer a los usuarios y el mercado de modo tal que esté en condiciones de identificar e informar a **SCOTIABANK COLPATRIA** y/o a las autoridades, según el caso, operaciones que por su número, cuantía o características se salgan de los patrones habituales y puedan implicar un fraude o un mecanismo para el lavado de activos, así como cualquier circunstancia irregular de la que tenga conocimiento; 3) Manejar un sistema adecuado de entrega y distribución de bienes y servicios, y de control de inventarios, o disponibilidad del servicio, que garantice al usuario el acceso efectivo y oportuno al bien o servicio ofrecido para la venta, o le ponga en conocimiento de la falta de existencias del bien o de las limitaciones operativas para la prestación del servicio; 4) Cumplir con las disposiciones legales que regulen las ventas a distancia o que resulten aplicables a este tipo de ventas, incluyendo las contenidas en las regulaciones o reglamentos de origen administrativo, como las circulares y resoluciones emanadas de la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad que haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda expresamente convenido que **EL CLIENTE** es el único responsable de la entrega de los bienes y servicios en los plazos acordados. Por lo tanto, **SCOTIABANK COLPATRIA** no tiene responsabilidad alguna por el incumplimiento de **EL CLIENTE**, ni por entregas indebidas a direcciones proporcionadas por los usuarios a **EL CLIENTE**.

PARÁGRAFO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: **SCOTIABANK COLPATRIA** se reserva la facultad de suspender y/o terminar el servicio en ejecución de manera unilateral, por razones de protección del sistema de pagos, por la inclusión de **EL CLIENTE** o de sus principales accionistas o directores en listados nacionales o internacionales como sospechosos de participar en actividades de lavado de activos, de faltas de transparencia en la contratación o de estar vinculados de cualquier forma a actividades delincuenciales o de apoyo a grupos al margen de la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: INCONSISTENCIAS: **EL CLIENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **SCOTIABANK COLPATRIA** para revertir, debitando o acreditando de las respectivas cuentas y depósitos existentes a su nombre, conjunta o separadamente, las sumas correspondientes por concepto de inconsistencias, abonos erróneos, devoluciones, o fraudes efectuados en el **BANCO** u otros bancos, así como para realizar las rectificaciones contables necesarias para corregir dichos errores, sin perjuicio de las demás acciones que existan a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA**.

NOVENA: RECAUDO POR CORRESPONSAL BANCARIO: Corresponde al Recaudado presencial realizado en los puntos autorizados y vinculados con las redes de corresponsalía que maneja **EL BANCO**. El recaudado en estos puntos es únicamente en efectivo y cada corresponsal maneja unos toques máximos de transacción definidos entre el banco y el corresponsal; Igualmente todos los puntos de los diferentes corresponsales están sujetos a validaciones de AML internas del banco con el fin de ser aprobados.

PARÁGRAFO PRIMERO: HORARIOS: Al ser un esquema de puntos tercerizados los horarios se encuentran sujetos a disposición de cada punto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CLIENTE: **EL CLIENTE** se obliga a: 1) Guardar la factura o documento equivalente para acreditar la realidad y condiciones de la venta y el debido cumplimiento de las disposiciones tributarias. Las transacciones a las que se refiere el presente convenio, deberán acompañarse de un recibo, factura o documento equivalente que se entregará adjunto al bien o servicio adquirido por los usuarios de **EL CLIENTE**. 2) Conocer a los usuarios y el mercado de modo tal que esté en condiciones de identificar e informar a **SCOTIABANK COLPATRIA** y/o a las autoridades, según el caso, operaciones que por su número, cuantía o características se salgan de los patrones habituales y puedan implicar un fraude o un mecanismo para el lavado de activos, así como cualquier circunstancia irregular de la que tenga conocimiento; 3) Manejar un sistema adecuado de entrega y distribución de bienes y servicios, y de control de inventarios, o disponibilidad del servicio, que garantice al usuario el acceso efectivo y oportuno al bien o servicio ofrecido para la venta, o le ponga en conocimiento de la falta de existencias del bien o de las limitaciones operativas para la prestación del servicio; 4) Cumplir con las disposiciones legales que regulen las ventas a distancia o que resulten aplicables a este tipo de ventas, incluyendo las contenidas en las regulaciones o reglamentos de origen administrativo, como las circulares y resoluciones emanadas de la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad que haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda expresamente convenido que **EL CLIENTE** es el único responsable de la entrega de los bienes y servicios en los plazos acordados. Por lo tanto, **SCOTIABANK COLPATRIA** no tiene responsabilidad alguna por el incumplimiento de **EL CLIENTE**, ni por entregas indebidas a direcciones proporcionadas por los usuarios a **EL CLIENTE**.

PARÁGRAFO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: **SCOTIABANK COLPATRIA** se reserva la facultad de suspender y/o terminar el servicio en ejecución de manera unilateral, por razones de protección del sistema de pagos, por la inclusión de **EL CLIENTE** o de sus principales accionistas o directores en listados nacionales o internacionales como sospechosos de participar en actividades de lavado de activos, de faltas de transparencia en la contratación o de estar vinculados de cualquier forma a actividades delincuenciales o de apoyo a grupos al margen de la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: INCONSISTENCIAS: **EL CLIENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **SCOTIABANK COLPATRIA** para revertir, debitando o acreditando de las respectivas cuentas y depósitos existentes a su nombre,

conjunta o separadamente, las sumas correspondientes por concepto de inconsistencias, abonos erróneos, devoluciones, o fraudes efectuados en el **BANCO** u otros bancos, así como para realizar las rectificaciones contables necesarias para corregir dichos errores, sin perjuicio de las demás acciones que existan a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA**.

DECIMA: Recaudado por Débito Interbancario. Objeto del Contrato: Recaudar la cartera del servicio prestado por **EL CLIENTE** a través de Débito Interbancario (ACH), a los clientes comunes con cuenta de ahorros o corrientes de otros bancos que previamente han autorizado a **EL CLIENTE** el pago por este medio, donde **EL CLIENTE**, envía periódicamente la base de datos con su facturación a **SCOTIABANK COLPATRIA**, para que este a su vez remita a los diferentes bancos esta solicitud de recaudado por medio de ACH, en la cual cada banco aprueba o rechaza la transacción según corresponda. Una vez **EL BANCO** tiene respuesta de los recaudos envía archivo de respuesta de la totalidad de los recaudos aprobados y rechazados, esta respuesta será enviada al siguiente día hábil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para este producto se remite un contrato adicional.

DECIMO PRIMERA: ERRORES: **SCOTIABANK COLPATRIA** no responde ante **EL CLIENTE** ni ante las personas que deban efectuar o que realicen depósitos en la cuenta de recaudado empresarial de **EL CLIENTE**, por los errores que se produzcan en el recibo y abono de las consignaciones de que trata este contrato, como consecuencia de la información errada que estas personas suministren. Cualquier observación o reclamo deberá ser formulado por conducto de **EL CLIENTE**.

DECIMO SEGUNDA. **EL CLIENTE** autoriza a **SCOTIABANK COLPATRIA** para subcontratar a un proveedor de servicios para que realice las siguientes actividades: (i) Realizar la instalación e integración de la plataforma tecnológica a través de la cual se realizará el Recaudado en medio virtual, (ii) Brindar soporte, (iii) Realizar mantenimiento y ejecución de niveles de servicio.

DECIMA TERCERA. Horario recaudado virtual: El horario para realizar transacciones a través de la plataforma dependerá de la disponibilidad del servicio de las redes ACH a través de PSE, Redeban Multicolor y Baloto. No obstante, para mayor seguridad **EL CLIENTE** podrá solicitar a **SCOTIABANK COLPATRIA** la parametrización de los horarios de acceso a la plataforma.

DECIMA CUARTA.- TARIFAS. Las tarifas por concepto de la integración tecnológica, la instalación, mantenimiento de la plataforma para el recaudado virtual, servicios convenidos y comisión por transacción en la plataforma, se establecerán en un documento aparte, el cual será suscrito por **EL CLIENTE** como constancia de aceptación de las mismas.

2.2.4. PIN DE PAGO

PRIMERA: EL BANCO se compromete a prestar sus servicios financieros para atender, con cargo a la cuenta corriente o de ahorro convenida con **EL CLIENTE**, de la cual es titular éste último, los pagos de nómina, proveedores o terceros (en adelante los Beneficiarios), a través del PIN de Pago Scotiabank Colpatría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación adecuada del servicio objeto del presente contrato, **EL CLIENTE** se obliga a mantener los recursos necesarios en la cuenta corriente o de ahorro convenida con **EL BANCO**, con el fin de efectuar los pagos a los beneficiarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vinculación entre **EL BANCO** y los beneficiarios, será únicamente la que resulte del procedimiento de pago aquí establecido. En tal virtud, las reclamaciones de los beneficiarios por diferencias de cuantía no imputables a **SCOTIABANK COLPATRIA**, son de responsabilidad de **EL CLIENTE** y deberán ser resueltas por este.

SEGUNDA: Para los pagos a los beneficiarios, **EL CLIENTE** enviará por el sistema de la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL** del presente contrato o por medios alternos electrónicos previamente acordados, dentro del horario bancario, el archivo que contendrá toda la información solicitada por **EL BANCO**, y en el cual estarán relacionados los beneficiarios cuyos pagos han de realizarse y la forma como deberá hacerse el pago. Este archivo será cargado en la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL**.

TERCERA: EL BANCO entregará a través de la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL** u otro medio electrónico establecido, todos los soportes de los pagos efectuados.

CUARTA: EL BANCO abonará a la cuenta corriente o de ahorros de **EL CLIENTE** los pagos que sean rechazados, una vez **EL BANCO** sea informado de las devoluciones realizadas por otras entidades.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CLIENTE** se obliga con **EL BANCO** a:

- Mantener los recursos necesarios en la cuenta corriente o de ahorros establecida, con el fin de efectuar los pagos correspondientes a los beneficiarios.
- Promover el servicio de pagos a través del Pin de Pago Scotiabank Colpatría.
- Administrar, controlar y custodiar la documentación de la autorización de los beneficiarios para el envío de mensajes de texto dando información sobre el pin de pago.
- Facilitar a **EL BANCO** los documentos relacionados al PIN de Pago Scotiabank Colpatría necesarios en caso de ser requerido.
- Responder por la veracidad y la integridad de la información que se ingrese a la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL** para la generación de pines.
- Brindar atención a los requerimientos que generen los beneficiarios por los servicios que presta **EL BANCO** a través de los medios establecidos
- Informar a **EL BANCO** cualquier novedad que pueda afectar la integridad de la operación.
- Comunicar a los beneficiarios, las novedades que se puedan presentar en el servicio
- Administrar de manera responsable la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL**, sus claves y usuarios
- Establecer el periodo de vencimiento del Pin Pago Scotiabank Colpatría y el procedimiento de atención a los beneficiarios para los requerimientos que estos generen.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BANCO: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL BANCO** se obliga con **EL CLIENTE** a:

- Pagar a los beneficiarios mediante el medio acordado con **EL CLIENTE**.
- Habilitar al **CLIENTE** para hacer uso de la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL**.
- Capacitar y hacer entrega de usuario, contraseñas y manual de la Banca Pines Scotiabank Colpatría.
- Notificar el PIN de Pago Scotiabank Colpatría y monto a pagar a través de mensajes de texto al número celular registrado por el beneficiario del **CLIENTE**.
- Informar de manera oportuna al **CLIENTE** los canales y puntos habilitados para el uso del Pin de Pago Scotiabank Colpatría

SÉPTIMA: RELACION COMERCIAL CON ALIADOS: EL BANCO facilitará la extensión de canales electrónicos y aliados estratégicos que permitan la ampliación de la red en todas sus formas para facilitar el pago del PIN de Pago Scotiabank Colpatría. **EL CLIENTE** se compromete a no celebrar acuerdo o contrato alguno que tenga como objeto, la prestación del servicio para pagos en efectivo con los aliados estratégicos que el **BANCO** ponga o haya puesto a su disposición, durante la vigencia del presente contrato y dos (2) años más, contados a partir de su terminación.

3.2.5 PIN DE RECAUDO

PRIMERA: EL BANCO, a través de los canales habilitados por **SCOTIABANK COLPATRIA** y convenidos en **ANEXO 1 FORMATO DE PIN ELECTRONICO**, recibirá los pagos que se efectúen a favor de **EL CLIENTE**. Los pagos que se efectúen serán recibidos por **SCOTIABANK COLPATRIA** en efectivo, mediante recaudado en la cuenta de ahorros o corriente de **EL CLIENTE**, a través de las constancias y bajo los procedimientos estándar que **SCOTIABANK COLPATRIA** tiene establecidos para tal efecto, a través de los Corresponsales Bancarios habilitados para recaudado, los cuales **EL CLIENTE** declara conocer y acogerse a ellos expresamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para organismos de apoyo **EL CLIENTE** deberá diligenciar el formato de autorización de venta de pines que para el efecto le suministre **EL BANCO**.

SEGUNDA: EL BANCO abonará en la cuenta de **EL CLIENTE** las sumas de los recaudos efectuados a través de los corresponsales en línea.

TERCERA: EL BANCO entregará a través de la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL** u otro medio electrónico establecido, todos los soportes de los pagos efectuados.

CUARTA: Las tarifas están sujetas a negociación por volúmenes según el modelo de negocio acordado.

QUINTA: Las reclamaciones de recursos aplicados de manera incorrecta estarán sujetos de evaluación y aprobación por parte de **EL BANCO** de acuerdo los procesos establecidos para tal efecto.

En prueba de conformidad, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ (_____) días del mes de _____ del año _____.

EL CLIENTE

Firma Representante Legal

C.C. No. _____